

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 8 de noviembre 1944 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1944 a 3 de enero de 1945, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, cuya alta finalidad constituye constante preocupación del Poder público, llevó al Gobierno de la Nación a figurar entre sus ingresos, por modo regular y presupuestario, el producto de la sobretasa postal que por concesiones anuales venía obteniendo, aplicada al mismo período de circulación a que se viniera adscribiendo tal beneficio; en cumplimiento, pues, de lo así dispuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cinco tipos de sellos que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de ochenta más diez céntimos, cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos muestras por la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 2.º La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1945, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos, y de la correspondencia aérea, que será de veinticinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Art. 3.º La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco céntimos en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos de ochenta más diez céntimos, en el mismo caso, cuando la correspondencia sea certificada; con sellos especiales de diez céntimos, la correspondencia que por no tener otro tipo de

imposición, haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de veinticinco céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Art. 4.º El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Art. 5.º Con posterioridad al día 3 de enero de 1945, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Oficinas postales ni en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Art. 6.º De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, cincuenta mil sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de retirada de la circulación.

Art. 7.º Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de diciembre.)
(G. C.—4.752)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de diciembre de 1944 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, diariamente, por lo menos en una comida.

Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1943, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que para su exportación se ofrecen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte,

se darán facilidades para la venta y se vigilará el estricto cumplimiento de esta Orden, imponiendo las sanciones que procedan a los contraventores de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de diciembre.)
(G. C.—9.292)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 2 de noviembre último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 500.000 pesetas, creando el concepto 515 tercero, con el epígrafe «Subvención al Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, como contribución a las obras en templos parroquiales de Madrid», en el vigente Presupuesto de Gastos del Interior, mediante detracción de 200.000 ptas. del concepto 91, capítulo IV, art. 1.º, y 300.000 pesetas del concepto 16 del artículo tercero, capítulo I, ambos también del vigente Presupuesto del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.149)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintiséis viviendas en Campo Real (Madrid),

acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Alfredo Ramón Laça.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y una pesetas (757.531 pesetas), con diecisiete (17) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de quince mil ciento cincuenta (15.150) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta mil trescientas una (30.301) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario, en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—4.749) (O.—7.138)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

TERMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO

Relación de tipos unitarios definitivos, imponibles a la Riqueza rústica catastrada de dicho término municipal, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.

- Regadío (cereal).—Unica, 13.—782.
- Secano (cereal).—1.ª, 6.ª.—129.
- Secano (cereal).—2.ª, 8.ª.—84.
- Secano (cereal).—3.ª, 10.ª.—53.
- Secano (cereal al tercio).—Unica, 12.ª.—38.
- Eras.—Unica, 6.ª.—129.
- Secano (viña).—1.ª, 14.ª.—225.
- Secano (viña).—2.ª, 15.ª.—191.
- Secano (viña).—3.ª, 16.ª.—163.
- Secano (viña-olivar).—Unica, 6.ª.—207.
- Secano (cereal-encinas).—Unica, 8.ª.—84.
- Dehesa a pastos.—1.ª, 2.ª.—175.
- Dehesa a pastos.—2.ª, 4.ª.—122.
- Dehesa a pastos.—3.ª, 6.ª.—86.
- Tomillar.—Unica, 7.ª.—20.
- Erial a pastos.—1.ª, 1.ª.—34.
- Erial a pastos.—2.ª, 3.ª.—28.
- Erial a pastos.—3.ª, 5.ª.—22.
- Dehesa con encinas.—Unica, 11.ª.—69.
- Monte bajo y monte bajo con pastos.—2.ª, 6.ª.—53.
- Monte bajo y monte bajo con pastos.—3.ª, 9.ª.—40.

Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, a 29 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.

(G. C.—4.745)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a 6 de diciembre de 1944. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de mil quinientas setenta y cinco pesetas (1.575), instruido contra el Auxiliar tercero que fué del Cuerpo de Telégrafos doña María de los Angeles Robles Ibáñez y otros, con motivo del pago de cuatro giros telegráficos simulados y...—1.º Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance la de mil ciento veinticinco pesetas (1.125), importe de los libramientos de 450 y 675 pesetas hechos efectivos en 3 de septiembre de 1925 por el señor Administrador Principal de Correos de Alicante y 5 de septiembre de 1925 por el señor Administrador Principal de Correos de Madrid, respectivamente, para nivelar los fondos de la Caja del Giro Postal de la Principal de Correos de Alicante y Estafetas de Aranjuez y El Escorial, a causa de los descubiertos producidos por los pagos de tres giros telegráficos falsos.—Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro la que fué Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos de la plantilla de Madrid doña María de los Angeles Robles Ibáñez, con más los intereses legales de demora al 5 por 100 anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento. Ascienden dichos intereses legales de demora a la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos (281,25).—Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 10 de esta sentencia.—Cuarto. Que absuelvo de toda responsabilidad de este expediente al que fué Cartero urbano de la Administración Principal de Correos de Guadalajara don Marcelino del Campo Benito (y por fallecimiento suyo a sus herederos), por haber reintegrado al Tesoro la cantidad de 450 pesetas, de que aparecía responsable.—Quinto. Que absuelvo de toda responsabilidad en este expediente a los que venían figurando encartados como responsables subsidiarios presuntos don Francisco Carrillo Hernández, Administrador de Correos de Aranjuez, y el Cartero de la misma Estafeta don Manuel Pérez García.—Y sexto. Que condeno a la mencionada Auxiliar doña María de los Angeles Robles Ibáñez al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de 25 céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a todos los encartados deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego (rubricado).—Sellado.»

Y para que sirva de notificación a doña María de los Angeles Robles Ibáñez, don Francisco Carrillo Hernández, don Manuel Pérez García y don Marcelino del Campo Benito (y por fallecimiento de éste a sus herederos), todos ellos en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1944.—Félix Carbajal Riego.

(B.—24.629)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a la celebración de un concurso para el suministro de carne en canal, de ganado vacuno y lanar, a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Economatos Militares de esta guarnición, se pone en conocimiento de aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesarles dicho suministro que, a partir del día de la publicación de este anuncio hasta el día 15 del mes actual, a la una de la tarde, se admitirán pliegos de ofertas en las oficinas del detall de este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas, como las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos, si fueran varios.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.—El Director accidental, Jesús Ruiz Hernández.

(G. C.—4.750) (O.—7.139)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Se saca a subasta el arrendamiento del arbitrio de Pesas y medidas durante el año 1945, por el precio tipo de 20.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o su Delegado, a los veintidós días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, cualquier día no feriado, de diez a trece, en papel de clase sexta, o con reintegro equivalente, con arreglo al modelo de proposición y acompañando por separado el resguardo de la fianza provisional, importante 1.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de Pesas y medidas en esta ciudad durante el año de 1945, se comprometo a practicar dicho servicio en el expresado período por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
Colmenar de Oreja, 5 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—4.727) (O.—7.144)

BREA DE TAJO

El día 27 de diciembre, y a las once horas de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate por pujas a la llana de los arbitrios municipales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, para el próximo año de 1945, bajo el tipo total de 7.000 pesetas, comprendiendo los arbitrios de Pesas y medidas, Bebidas espirituosas y alcohólicas, Consumo de carnes frescas y saladas, Puestos públicos y Derechos de matadero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Si resultara desierta la subasta antes citada, se celebrará otra segunda el día 31 del mismo y a las once horas de la mañana, bajo el tipo fijado, y con las mismas condiciones o con la rebaja que se acuerde.

Brea de Tajo, 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Emiliano Díaz.
(G. C.—4.726) (O.—7.140)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado un expediente de habilitación de crédito por medio del suplemento anterior, y otro de suplemento por medio de transferencia, se hallan éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 5 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Patricio Sanz.
(G. C.—4.728) (O.—7.141)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir durante el próximo año de 1945, y la Ordenanza del arbitrio municipal de Pesas y medidas para el citado año, se hace saber por medio del presente que los repetidos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante los mismos y los ocho días siguientes puedan interponerse por los vecinos del término cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pelayos de la Presa, 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pablo Redondo.
(G. C.—4.743)

El día 22 del actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, la subasta del fruto del piñón del monte de estos Propios número 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», durante el año forestal 1944-45.

Los productos objeto de subasta se calculan en 340 hectolitros de piñón, bajo el tipo de tasación de pesetas 9.534 con cuarenta y siete céntimos.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con pólizas de cuatro pesetas y 50 céntimos, admitiéndose hasta el citado día 22, hasta las cuatro y media de la tarde, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta de que se trata se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Pelayos de la Presa, 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento del fruto del piñón del monte de los Propios de Pelayos de la Presa número 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a llevar a efecto el citado aprovechamiento durante el año forestal de

1944 a 1945 y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando a esta proposición el resguardo del 5 por 100 de la tasación necesario para poder licitar.

Pelayos de la Presa, ... de ... de 1944.—(Firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—4.744) (O.—7.137)

VILLAVERDE DE MADRID

Propuesta por la Comisión de Hacienda a este Ayuntamiento una transferencia de crédito durante la vigencia del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y aprobada en principio por la Corporación, queda expuesta al público por un plazo de quince días, para que puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la misma.

Villaverde de Madrid, a 30 de noviembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.730) (O.—7.136)

EL MOLAR

Instruido expediente de suplementos de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Molar, 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—4.731) (O.—7.142)

BUSTARVIEJO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 2 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.729) (O.—7.143)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia dictada el treinta de octubre pasado, ha admitido la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Alejandro González Hernanz, a nombre de don Julio Iranzo Ibars, contra doña Andrea Muñoz de Aragón, como madre y legal representante de sus menores hijos don Juan, don Julián, don Carlos y don Francisco Aragón Muñoz, sobre pago de setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesetas cincuenta y nueve céntimos, de la que se ha conferido traslado a los demandados, para que dentro del término de cinco días, que es la mitad del que se les confirió en el primer emplazamiento, hecho en la misma fecha que en el presente, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, haciéndoles presente que a su disposición se encuentra la copia simple de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado (General Castaños, uno, piso tercero); previniéndoles de que si no comparecen a

este segundo emplazamiento les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma a doña Andrea Muñoz de Aragón, en el concepto dicho, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Cid

(A.—3.870)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue don Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna, sobre declaración de herederos de su hermano don Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, se anuncia la muerte sin testar de este último, que era natural de Granada, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Juan y María de los Dolores, casado con doña María de los Angeles Moya Jiménez, que falleció en Madrid el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus seis hermanos de doble vínculo doña Ana, doña María Angustias, doña María Concepción, doña Isabel, doña Josefa y don Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna, en unión de su viuda doña María de los Angeles Moya Jiménez, por lo que respecta a su cuota viudal usufructuaria.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)
(A.—3.880)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad El Hogar Español, contra don Juan Cano López, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de ocho mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Inmueble urbano, en Madrid, carretera de Extremadura, primer barrio obrero y calle letra D, sin número, extensión de noventa y seis metros cuadrados; consta de casa en planta baja, sobre área de cuarenta y nueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados, producto de seis metros cuarenta centímetros de fachada, por siete metros ochenta centímetros de fondo; y de solar de superficie cuarenta y seis metros y

ocho decímetros cuadrados, producto de seis metros cuarenta centímetros de fachada por siete metros veinte centímetros de fondo; linda: por la derecha, entrando, u Oeste, con el solar número noventa y cinco, de don Plácido Díaz; izquierda, o Este, con solar número noventa y tres; espalda, o Sur, con el solar número ciento cuatro, cuyos dueños se ignoran; y frente, o Norte, con la citada calle D. Inscrita en el tomo novecientos seis, ciento quince de la segunda sección, folio noventa y ocho, número mil novecientos ochenta y nueve en el Registro de la Propiedad de Occidente.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)
(A.—3.871)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por doña Manuela Gamero Rodríguez, contra don Anastasio Rodríguez Arévalo, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes embargados al demandado, que fueron tasados judicialmente en la cantidad de ocho mil trescientas dieciocho pesetas, y que son los siguientes:

Un trinchero, madera de haya, deteriorado. Un aparador de dos cuerpos, corriente. Una mesa, madera de haya. Seis sillas, impropias para tal menester. Un armario de luna biselada. Treinta corambres de seis arrobas y media. Y los derechos de traspaso del establecimiento-taller botería de la calle del Aguila, número doce.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, un diez por ciento, por lo menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
Esteban Samaniego

(A.—3.878)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda Avila, contra don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, o sus ignorados herederos o causahabientes sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó a los demandados diferentes fincas rústicas sitas en término de Arganda del Rey, en los que, y en ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Requírase a los demandados por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre, para que presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las citadas fincas.—Proveído por su señoría, doy fe.—Arias.—Ante mí, P. H. Benjamín Aparicio. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Epifanio Horcajada Plaza, doña Trinidad Salcedo Pinilla, o sus ignorados herederos o causahabientes, requiriéndoles a los fines y por el término acordados, se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—3.881)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad El Hogar Español, contra don Gregorio Concostrina Arroyo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente

Finda

Un solar, en el que existe edificada una casa de planta baja y otras construcciones, sito en la carretera de Toledo, número veintiséis, barrio de los Dos Amigos, término municipal de

Carabanchel Bajo, partido judicial y Registro de la Propiedad de Getafe, provincia de Madrid. Linda: por su frente, en línea de veintitrés metros diez centímetros, con dicha carretera; por la derecha, entrando, en línea de treinta y seis metros, con solar de Gerardo Magdaleno, y en línea de nueve metros, con calle de Vicente Vilares, a la que sale por ángulo de catorce metros; por la izquierda, en línea de cuarenta y seis metros, con tierra de herederos de don Manuel Aguado; por la espalda, en línea de cuarenta y seis metros, con tierra de don Francisco Guzmán y don Alejandro Morán, y ocupa una superficie de mil doscientos noventa y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pies ochenta y tres décimas de otro también cuadrados. En el expresado solar y en el ángulo que forma la fachada con la medianería izquierda, se halla edificada la citada casa de planta baja, que tiene doce metros veinticinco centímetros de línea por siete metros treinta y siete centímetros de fondo, y está construida con muros de fábrica de ladrillo, armadura de madera, cubierta de teja curva, tabiques sencillos, guarnecidos, blanqueos, empapelados, solados de baldosín, carpintería de taller con vidrieras a la frailería y rejas de hierro en ventanas. En el interior del mismo solar, y como antes se dice, existen varias construcciones o cobertizos destinados a guardar animales domésticos y herramientas.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once horas; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez
(Firmado.)

(A.—3.872)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia dictada en 30 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Concepción Ramírez de Arellano, contra el excelentísimo señor don Joaquín Lahuerta y López, don Alfonso Jofre de Villegas, los parientes desconocidos que pudieran existir de don Alejandro Ramírez de Arellano y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de hija natural, de la que se ha conferido traslado a los demandados, para que en

el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los parientes desconocidos que pudieran existir de don Alejandro Ramírez de Arellano, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en Madrid, a 30 de octubre de 1944.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(B.—24.655)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Julián Padiál Herrera, Juez municipal suplente del número dieciséis, de Madrid.

Hago saber: Que el día veintitrés del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, la celebración de subasta pública, anunciada por término de ocho días, para la venta de un barril de vermut de diez arrobas de cabida, conteniendo ocho arrobas, y tres garrafas de anisado «Aragón», de dieciséis litros cada una, tasado todo en la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesetas, y depositado en poder de don Jacinto González Riesgo, en su establecimiento de vinos, San Vicente, dieciocho; siendo condiciones de la subasta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; que los licitadores, para poder tomar parte, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Subasta acordada en juicio verbal tramitado bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, de mil novecientos cuarenta y cuatro, a instancia de don Adolfo Pastor Navarro, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra don Jacinto González Riesgo, sobre pago de novecientos treinta y seis pesetas.

Y a los efectos de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, doy el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

P. S. M.,

El Secretario

(Firmado.)

Julián Padiál Herrera

(A.—3.879)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

BADAJOZ

Don Eloy Jaramago León, Comandante de Caballería, Juez instructor del Regimiento Dragones de Villarrobledo, 6.º de Caballería,

Por la presente emplazo y requiero para que comparezca en este Juzgado el soldado Manuel González Santamaría, hijo de Manuel y de Teodora, natural de Madrid, vecino de ídem, de estado soltero, estudiante, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente lo haga, pues caso de transcurrido el citado plazo será declarado en rebeldía, a efectos del expediente que por falta a concentración me hallo instruyendo.

Badajoz, a 24 de noviembre de 1944.
Eloy Jaramago León.

(B.—24.533)

BILBAO

Nicolás Vázquez Bilbao, hijo de Blas y de Juana, natural de La Coruña, ve-

cino de Madrid, soltero, labrador, de veintiséis años de edad, cuyas señas particulares son: estatura, 1,620 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado del Cuerpo del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades militares y civiles la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 23 de noviembre de 1944.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.527)

(B.—24.546)

JUZGADO DEL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Francisco Aguila Núñez, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Cipriana, natural de Madrid (distrito del Hospital), y perteneciente al replazo de 1944, comparecerá en el término de quince días ante el señor Capitán Juez instructor del Parque Central de Ingenieros, sito en la calle de O'Donnell, número 8, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, a partir de la publicación de la presente requisitoria, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, dando cuenta a este Juzgado.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—(Firmado.)

(G. C.—4.526)

(B.—24.545)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 26

Antonio Quero Albendía, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de Alcalá, número 120, soldado que fué de Parques y Talleres de Automovilismo, de Ríos Rosas, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente número 26, sito en el paseo de María Cristina, 5, quinta planta, a prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue, advirtiéndole que en caso de no comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, le parará el perjuicio a que hubiera lugar, siendo declarado en rebeldía. Asimismo se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado encartado.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.—(Firmado.)

(B.—24.579)

TAUIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza al legionario licenciado Ricardo Jabbardo Barrio, hijo de Bruno y de Loreto, natural de Paracuellos (Madrid), de estado soltero, profesión escribiente, edad veintiséis años, a fin de que comparezca, personalmente o por escrito, ante el Teniente Juez instructor del Juzgado número 2 del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, don José Otero Nieves, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente núm. 1.554, de 1943, que contra el mismo se ha instruido por la falta grave de deserción consumada en 5 de abril de 1938, y el que ha sido terminado sin declaración de responsabilidad.

Tauima, a 6 de noviembre de 1944.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.642)

(B.—24.575)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202